



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

“CONTRATO DE SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN EN PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE MÁLAGA Y PROVINCIA” (CONTR 2023/1053178).

1. Objeto

El objeto del presente Pliego es establecer las Prescripciones Técnicas a las que ha de someterse la ejecución del contrato de Servicio denominado **"Contrato de servicio de interpretación y traducción en procedimientos instruidos por los Órganos Judiciales en el ámbito territorial de Málaga y provincia" (CONTR 2023/1053178)**, en virtud del cual se facilitará, la asistencia de intérpretes y traductores de lenguas oficiales distintas al castellano en aquellos procedimientos en que, no disponiendo de intérpretes o traductores propios para efectuarse, se requieran de oficio por los órganos judiciales o instructores de los procedimientos y en aquellos otros casos en los que, con arreglo a la normativa aplicable, sea obligatorio para la Administración de la Junta de Andalucía el pago de los honorarios de estos profesionales. Así mismo, se incluye las actuaciones de interpretación de **lengua de signos** española en los procedimientos instruidos por los Órganos Judiciales en la Provincia de Málaga.

Se encuentran incluidas en el objeto del contrato las traducciones e interpretaciones derivadas de aquellos procedimientos judiciales en los que alguna o todas las partes intervinientes gocen del beneficio de justicia gratuita, así como los servicios de interpretación y traducción a los que se refiere el artículo 50 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, para la tramitación de la asistencia jurídica gratuita en los litigios transfronterizos de la Unión Europea.

Asimismo, se incluyen en el objeto del contrato los servicios de interpretación y traducción recabados por las Oficinas de Asistencia a las Víctimas (SAVA) a los que se refiere el artículo 27 apartados f) y p) del Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

Se incluyen las actuaciones de interpretación de lenguaje de signos a que se refiere el artículo 14 de la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía.

Destacar la incidencia, por la especial urgencia en la prestación del servicio, que tendrán las actuaciones en los Juzgados de Guardias en los procedimientos para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas.

La prestación objeto del presente contrato estará sometida al Decreto 4/2018, de 16 de enero, por el que se regula la puesta a disposición de los Órganos Judiciales y del Ministerio Fiscal de peritos, traductores e intérpretes para su intervención en los procedimientos judiciales con cargo a la Administración de la Junta de Andalucía, y el procedimiento de pago y reintegro de los gastos correspondientes.

2. Descripción del Servicio.

2.1 Prestaciones

Los trabajos a prestar consistirán en la asistencia de profesionales intérpretes/traductores en los procedimientos que conozcan los Órganos Judiciales de Málaga y su provincia, con exclusión de aquellos



casos en los que la intervención de los intérpretes/ traductores sea solicitada a instancia de parte y aquellos otros casos en los que, con arreglo a la normativa aplicable no sea obligatorio para la Administración el pago de sus honorarios.

Los trabajos consistirán en **a) traducción, b) interpretación y c) ratificación**, definiéndose estas tres actuaciones respectivamente como sigue:

a) Traducción: es la actividad que comprende la interpretación de un texto en un idioma determinado y su vertido en un texto equivalente en otro idioma.

En los servicios de traducciones escritas, el profesional designado por el adjudicatario, de conformidad con las instrucciones que reciba de cada órgano judicial, deberá traducir al idioma castellano escritos o grabaciones realizadas en lenguas distintas al mismo, o bien efectuar traducciones inversas a estas lenguas, debiendo entregar los textos de las traducciones al Órgano Judicial o Instructor de los procedimientos requirente del servicio. Se consideran comprendidos como servicios de traducción los que se demanden por razón de escuchas telefónicas u otras grabaciones. De acuerdo con las instrucciones de cada órgano judicial, el profesional designado por el adjudicatario deberá traducir y transcribir al castellano el contenido de las grabaciones en lenguas distintas de este idioma.

El formato de página será en el formato judicial : 3 cm. margen superior; 3,5 margen izquierdo; 1,7 cm margen derecho. Fuente : Time New Roman, tamaño 12

b) Interpretación: Es la actividad de mediación lingüística que consiste en transmitir un discurso de tipo oral o en lengua de signos, dando lugar a un discurso equivalente en una lengua diferente, bien de tipo oral o de lengua de signos.

Los servicios de interpretación de declaraciones de personas se realizarán de acuerdo con las instrucciones que reciba de cada Órgano Judicial o Instructor de los procedimientos, y en ellos el profesional designado por el adjudicatario habrá de interpretar al castellano las declaraciones de personas en otros idiomas y deberá traducir, inversamente, a una lengua inteligible para estas personas todo aquello que se le manifieste en el marco del procedimiento instruido por el órgano judicial. Asimismo, se realizará interpretación en el lenguaje español de signos para personas discapacitadas.

c) Ratificación: es una actividad mixta por la que, mediante la audición de cintas magnetofónicas, CDs, vídeos y DVDs y su cotejo con una traducción previamente escrita de las mismas, que habrá sido realizada anteriormente por otros traductores de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de otras administraciones o entidades, deberá cerciorarse de que la traducción es correcta o, en caso negativo, corregirla siempre a petición del órgano judicial competente en el caso.

2.2. Idiomas

Los trabajos de interpretación, traducción y ratificación que se contratan se prestarán **en cualquier idioma** y podrán ser del castellano a cualquier otro idioma oficial o viceversa.

En todo caso se considerarán incluidos los siguientes idiomas:

Para las interpretaciones orales los idiomas incluidos serán los siguientes: albanés, alemán, árabe, argelio, armenio, bámbara, belga, bengalí, bereber, bielorruso, bosnio, bosnio/croata, brasileño, búlgaro, catalán, checo, chino mandarín, croata, danés, eslovaco, esloveno, estonio, finlandes, fines, flamenco, francés,



georgiano, griego, guaraní, hindi, holandés, húngaro, inglés, iraní, islandés, italiano, japonés, kurdo, kurdo sorani, letón, lituano, macedonio, moldavo, neerlandés/holandés, noruego, paquistaní, penyabí, persa/iraní/farsi, polaco, portugués, punjabi, rifeño, rumano, ruso, serbio, senegalés, sueco, sirio, tailandés, turco, twi, ucraniano, urdí/pakistaní, vietnamita y wolof, así como los restantes idiomas no especificados en las líneas anteriores y lengua de signos.

Para las traducciones escritas los idiomas incluidos serán tanto los escritos en caracteres latinos como los escritos en caracteres no latinos (orientales, cirílicos, árabes, etc.).

Para las ratificaciones, los idiomas incluidos serán, principalmente los siguientes: todos los establecidos para las interpretaciones orales.

Los trabajos de interpretación que se contraten incluirán expresamente el lenguaje español de signos para personas discapacitadas.

2.3. Lugar de prestación del servicio.

Los trabajos de interpretación y ratificación, se prestarán en las dependencias judiciales y en las sedes que señalen los Tribunales de Justicia y los Instructores de los procedimientos para la práctica de la actuación.

Los trabajos de traducción se desarrollarán igualmente en las sedes anteriores, sólo si el órgano judicial o instructor así lo requiera. Para ello, el profesional designado se personará, debidamente acreditado, en las dependencias judiciales y en las sedes que señalen los Órganos Judiciales o Instructores de los procedimientos para prestar juramento respecto a la realización y aceptación del encargo.

En cuanto al ámbito territorial de ejecución del presente contrato, el servicio deberá prestarse en las once localidades de capitalidad de partidos judiciales: Antequera, Archidona, Coín, Estepona, Fuengirola, Málaga, Marbella, Ronda, Torremolinos, Torrox y Vélez-Málaga.

Teniendo en cuenta el ámbito provincial de ejecución, se procurará que los profesionales que realicen la interpretación y traducción residan en las localidades en las que se presten las asistencias o en su entorno cercano, para garantizar la inmediatez en la actuación, cuando las normas procesales lo establezcan.

En los casos en que así lo acuerde y solicite el órgano judicial se podrá prestar el servicio de forma telefónica, sistema de videoconferencia o similares.

La intervención de los interpretes por videoconferencia cuando así lo acuerde el juez o el tribunal, se podrá realizar a través de la Herramienta de videollamadas y videoconferencia online *Webex* (servicio iReunión), o las que se pudieran establecer al efecto.

2.4. Plazo de entrega de las traducciones.

En el caso de las traducciones, los niveles y plazos de servicios mínimos a garantizar, según la modalidad y el número de páginas, son los siguientes:

- Hasta 40 páginas: en un plazo de 10 días laborables
- Más de 40 páginas: en un plazo máximo de un mes, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.



3. Requisitos Técnicos.

a) Medios personales:

La entidad adjudicataria deberá contar, para la ejecución de los servicios motivo del presente contrato, con intérpretes/traductores en número suficiente, que tengan un dominio suficiente de la lengua castellana y que acrediten el conocimiento del idioma correspondiente. Los incumplimientos que se planteen durante la ejecución del contrato a causa de la falta de competencia profesional, podrán ser causa de resolución del contrato.

La entidad adjudicataria estará obligada a poner a disposición de este servicio el número de intérpretes/traductores que resulte necesario en cada momento para la adecuada ejecución del objeto del contrato. El número de intérpretes/traductores no se puede definir con exactitud por estar subordinado su número a las necesidades de la Administración de Justicia, aunque se prevé una dotación mínima obligatoria en atención a los servicios descritos en el Anexo III de este PPT.

La acreditación del conocimiento exigido podrá realizarse mediante uno o varios de los siguientes documentos:

a) Titulaciones oficiales que acrediten el conocimiento del idioma, expedidas por centros oficiales u homologados en España, como Licenciaturas o Diplomaturas expedidas por las Escuelas de Idiomas, Diplomaturas en carreras de Filología de lenguas vivas, Licenciatura/Diplomatura/Grado de Traducción/Interpretación, Intérpretes Jurados y cualesquiera otros títulos o documentos que acrediten de manera oficial los conocimientos del idioma de que se trate.

Para la lengua de signos se exigirá Título que acredite el ciclo formativo superior en Interpretación de la lengua de signos.

b) Titulaciones o documentos expedidos por Organismos Internacionales o por centros oficiales de otros países y que estén homologados y/o reconocidos por la autoridad española competente.

c) Otras formas de acreditar el conocimiento, tales como experiencia profesional, etc. en los términos establecidos en los artículos 441 y 762 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

El número de profesionales a aportar para cada idioma, y que cubran todos los indicados, será el necesario para atender como mínimo, el número de casos recogidos en el Anexo III del PPT. Si el número de profesionales propuestos fuese claramente insuficiente o no cubriese todos los idiomas indicados, la propuesta será rechazada considerando como mínimo el personal que se indica en el Anexo III de este PPT y que se indica a continuación en función de los idiomas para cuya intervención exista más demanda.

- a) Inglés: mínimo 20 profesionales.
- b) Árabe: mínimo 10 profesionales.
- c) Francés: mínimo 9 profesionales.
- d) Ruso: mínimo de 6 profesionales.
- e) Alemán, Chino, Italiano, Rumano y Ucraniano: mínimo de 4 profesionales por cada idioma indicado.
- f) Albanés, Búlgaro, Lengua de Signos, Neerlandés, Persa, Polaco, Portugués y Sueco: mínimo de 3 profesionales por cada idioma indicado.
- g) Checo, Danés, Farsi, Fines, Flamenco, Georgiano, Húngaro, Lituano, Noruego, Paquistaní, Serbio, Tailandés, Urdu y Wolof: mínimo de 2 profesionales por cada idioma indicado.



- h) Resto de idiomas indicados en el Anexo III: mínimo de 1 profesional para el resto de los idiomas indicados en el Anexo III y no indicados en los apartados anteriores.

Para el resto de idiomas no especificados en el Anexo III del PPT, no hay mínimo, pero en ningún caso el servicio podrá quedar sin realizar.

Se podrá considerar como profesional a una misma persona si justifica conocimiento de varios idiomas.

Deberá aportarse relación numérica de los medios personales que se adscriben a la ejecución del contrato, acompañada de las titulaciones académicas expedidas por los centros oficiales u homologados en España o por Organismos Internacionales o centros oficiales de otros países y/o homologados reconocidos por la Autoridad Española competente, o certificados expedidos por Órganos Judiciales u otras entidades públicas o privadas en las que conste el trabajo realizado y el idioma empleado.

La relación anterior contendrá nombres y apellidos, nacionalidad, fotocopia de D.N.I., pasaporte o documento identificativo de residentes extranjeros, idioma o idiomas que traduce y titulación que posee, comunicando posteriormente a la citada Delegación las variaciones que pudieran producirse y distinguiendo aquellos que mantendrán relación laboral con el adjudicatario de aquellos cuya relación será de servicios de arrendamiento de servicios, en su caso.

Durante la vigencia del contrato la empresa garantizará el suficiente número de intérpretes y traductores en cada idioma para atender las necesidades de los órganos judiciales.

La empresa adjudicataria velará especialmente por que el personal que aparece en la relación sea el que realmente presta los servicios en los órganos judiciales, comunicando al director del contrato las variaciones que en la misma pudieran producirse. Esta obligación se considera esencial y su incumplimiento puede ocasionar la resolución del contrato, si se derivan consecuencias graves para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Será responsabilidad de la entidad adjudicataria el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales, de Seguridad Social y cualquier otra de aquellos profesionales propuestos para la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de que las personas que realicen los trabajos de interpretación y traducción no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los intérpretes/traductores no podrán estar incurso tampoco en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, en lo que se refiere a la prestación profesional de sus trabajos.

Los profesionales seleccionados por la empresa para realizar los trabajos objeto del contrato actuarán bajo secreto profesional, estando obligados a guardar el más absoluto sigilo y confidencialidad sobre el contenido y naturaleza del trabajo realizado, respondiendo de forma personal y directa del incumplimiento de esta obligación. La misma obligación podrá exigirse, en su caso, a la empresa contratista por la responsabilidad que le corresponda.

En relación con los procedimientos judiciales en que deban intervenir o las personas cuyos testimonios deba traducir, no debe concurrir en ellos las causas de abstención, recusación o prohibición de intervenir



regulados en los artículos 416, 464, 468 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Los profesionales que realicen la asistencia estarán vinculados a la empresa adjudicataria, no pudiendo alegar, en ningún momento, relación laboral alguna con la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

b) Medios materiales.

La empresa adjudicataria deberá contar con un número de teléfono, un número de fax y una dirección de correo electrónico disponibles, todos ellos, las 24 horas de todos los días del año, a disposición de los Órganos Judiciales e Instructores de los procedimientos así como del director del contrato.

Asimismo, deberá mantener un archivo de seguridad de todos los informes realizados, que cumpla con las debidas garantías de reserva y confidencialidad.

c) Confidencialidad de los datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, únicamente tratará los datos manejados y la documentación facilitada conforme a las instrucciones de esta Delegación Territorial de Málaga y no los aplicará o utilizará con fin distinto al de la presente contratación, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en lo que no se oponga o resulte incompatible con las normas anteriores.

En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas, sin perjuicio de las acciones que contra la misma puedan emprenderse en el ámbito civil o penal.

4. Organización de la prestación del servicio.

4.1. Solicitudes

Los trabajos de interpretación y traducción así como los trabajos de ratificación, siempre que se den los requisitos previstos en la prescripción 1 de este Pliego, serán solicitados por los Órganos Judiciales, directamente a la empresa adjudicataria, proporcionándole los datos necesarios para su correcta ejecución, como objeto del trabajo, copia de la disposición judicial en que se acuerde la intervención de un intérprete o traductor, beneficiario de la asistencia, etc. Esta solicitud se realizará mediante teléfono, fax, correo ordinario con acuse de recibo, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente tanto del momento del encargo y su recepción por la empresa, como del envío del informe y su recepción por el órgano judicial o instructor de los procedimientos. También se podrá realizar a través de la aplicación o plataforma WEB que facilite la empresa, en su caso.

Con carácter general, los trabajos se solicitarán con una antelación mínima de cinco días naturales, en días



laborables y en jornada de mañana para prestar el servicio en procedimientos judiciales.

No obstante, se exigirá una especial urgencia en la prestación del servicio en las actuaciones en los Juzgados de Guardia y en los procedimientos para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas según lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2002 y Ley 38/2008, ambas de 24 de octubre, referidas a reformas parciales de la LECr, o en casos excepcionales, en cuyos casos no se establece un tiempo mínimo de antelación para la demanda de la asistencia, que deberá realizarse con la inmediatez que se precise y ser atendida en cualquier día y hora de la semana, incluidos sábados, domingos y festivos y debiendo cubrirse el servicio en las 2 horas siguientes a la petición. A tal fin, la entidad adjudicataria deberá aportar un número de teléfono operativo las 24 horas del día, y los 365 días al año.

En los trabajos de interpretación y en las traducciones autorizadas, el profesional designado por la adjudicataria, se personará en las dependencias judiciales y en las sedes de los órganos judiciales o instructores de los procedimientos debidamente acreditados, para prestar juramento respecto a la realización y aceptación del encargo.

4.2. Justificación. Certificaciones.

La entidad contratante facilitará a los órganos judiciales solicitantes un modelo de justificante de prestación de los trabajos realizados o certificación, que se adjunta como Anexo I al presente pliego técnico, el cual deberá ser cumplimentado por el órgano judicial donde se hayan prestado. En dicho justificante, se hará constar obligatoriamente la identificación del órgano judicial, el nombre del intérprete/traductor, la fecha de realización del trabajo, el idioma utilizado, el número del procedimiento en el que se realiza la asistencia y, en el caso de interpretaciones orales, el horario en el que ha desarrollado la intervención y el tiempo empleado en la intervención. Este justificante cumplimentado y firmado por el Letrado de la Administración de Justicia o Instructor del procedimiento, en su caso, y el profesional actuante, se acompañará a la factura que se presentará, por la entidad adjudicataria para su abono en la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga.

Se enviará a la Dirección del contrato, en soporte informático, la imagen escaneada de los justificantes de la prestación acompañada de la factura. En el caso de que los justificantes no estén firmados con la firma electrónica por el Letrado de la Administración de Justicia, la empresa deberá presentar los justificantes debidamente firmados y sellados de haber realizado la prestación también de forma física junto con la factura.

En caso de no llegar a realizarse el trabajo por razones ajenas al intérprete/traductor, se cumplimentará igualmente el citado modelo normalizado, donde se haga constar esa circunstancia.

En el supuesto excepcional de que la empresa adjudicataria no le fuera posible prestar alguno de los trabajos solicitados, deberá justificar esta circunstancia, atendiendo a la dificultad de localizar profesionales aptos para la tarea de que se trate, debiendo comunicarlo al órgano administrativo periférico de la Consejería competente en materia de justicia y al Órgano Judicial o Fiscal solicitante, adjuntando el requerimiento judicial o fiscal y una declaración responsable y motivada de dicha imposibilidad.

4.3. Acreditación.

En el desempeño de su tarea de asistencia a Órganos Judiciales, los intérpretes/traductores estarán convenientemente acreditados por la empresa adjudicataria, de forma que permita su rápida e inequívoca identificación.



Asimismo, durante la prestación del servicio los profesionales deberán observar la mayor corrección y profesionalidad en su conducta. La empresa responderá, en última instancia, de esta circunstancia.

5. Dirección de los Trabajos.

Será responsable del contrato la persona titular de la Secretaría General Provincial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga, sin perjuicio del nombramiento de una unidad de seguimiento para este contrato.

El contratista nombrará a un Coordinador cuya designación será comunicada al director del contrato y que se encargará de resolver todas aquellas incidencias que surjan durante la ejecución del contrato.

El responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento la acreditación de la cualificación adecuada de los traductores e intérpretes actuantes, así como cualquier información que considere necesaria. Dicho requerimiento se deberá atender en el plazo máximo de 10 días. El incumplimiento de dicho requerimiento podrá ser causa de rescisión del contrato.

6. Precios unitarios.

Los precios unitarios máximos, IVA excluido, y demás gastos generados por la intervención de los profesionales, tanto por su actuación como por su ratificación, desplazamientos, estancia, manutención y asistencia al órgano judicial, que han servido para configurar el presupuesto máximo de este contrato, y que los ofertantes deben utilizar para formular su proposición económica, son las contempladas en el Anexo I del PCAP.

Cuando se trate de traducciones cuyo importe sea superior a 1.000 euros, se pondrá esta circunstancia en conocimiento de la Delegación Territorial, con carácter previo a la realización de la traducción, para la aprobación, si procede, del presupuesto correspondiente.

Al no poder cuantificar exactamente las intervenciones que se realizarán durante la ejecución del contrato, el importe de adjudicación será el mismo que el de licitación, aplicándose los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

El número real de actuaciones durante la ejecución del contrato podrá coincidir o variar en más o menos con las previstas, pero nunca podrá superarse el importe total del contrato.

7. Presupuesto.

El presupuesto de licitación, es el resultado de la aplicación de los precios unitarios máximos previstos en el Anexo I del PCAP y el número del volumen previsto de horas de interpretación, páginas de traducción y horas de ratificación para un periodo de 24 de meses sin tener en cuenta posibles prórrogas, y calculado dicho volumen en base al promedio de las horas de interpretación, páginas de traducciones y horas de ratificación realizadas desde septiembre de 2018 hasta mayo de 2023 y que se contemplan en el Anexo II de este Pliego.

8. Sistema de pagos.

El presente contrato se abonará por el sistema de pagos parciales, mediante facturas mensuales ajustadas a los precios unitarios que se aprueben en la adjudicación, sin necesidad de que se dicte sentencia y sin



perjuicio de la posibilidad de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de instar su inclusión en la tasación de costas.

Junto con la facturación mensual, la entidad adjudicataria presentará relación detallada de cada una de las asistencias prestadas, (en soporte informático), identificando el órgano judicial, el idioma, tipo de asistencia (interpretación, traducción o ratificación), diligencias a que corresponden, tiempo empleado en la interpretación o ratificación o número de páginas traducidas, precio unitario aplicado y costes parciales y total. Se acompañará obligatoriamente, por cada asistencia, el modelo normalizado de certificación citado en el punto 4.2, firmado y sellado por el Letrado de la Administración de Justicia del órgano judicial donde se haya prestado la asistencia. Si el modelo normalizado de certificación citado ha sido firmado y sellado de forma manual y no con certificado electrónico por el Letrado de la Administración de Justicia, la empresa deberá presentar también estos justificantes junto a la factura en papel .

En el caso de que un mismo intérprete realice varias asistencias el mismo día y en la misma sede, se podrá acumular la duración de todas ellas a efectos de determinar su importe.

Cuando personado un intérprete en el órgano judicial demandante de la asistencia, se produzca la cancelación de su intervención, por causas no imputables al mismo o a la entidad adjudicataria, podrá incluirse en la certificación mensual, como compensación, un coste no superior a una hora de servicio.

9. Información de los Servicios Prestados.

La empresa deberá facilitar al responsable del contrato un resumen mensual y otro a la finalización del contrato donde se haga constar un estudio estadístico del objeto del contrato que incluya: número de servicios solicitados especificando el número de horas totales y el número de páginas totales traducidas, número de servicios realizados desglosados por idiomas y Órgano Judicial; así como, costes de facturación con inclusión del órgano judicial y referencia al procedimiento judicial. Asimismo, le remitirá, anualmente, la estadística de los trabajos efectuados en el ejercicio anterior conforme a los criterios de la Comisión Nacional de Estadística Judicial.

10. Otras Obligaciones.

Junto con la facturación mensual, la entidad adjudicataria presentará copias de la Relación Nominal de sus trabajadores y el Recibo de liquidación de Cotizaciones de sus trabajadores, declaración responsable acreditativa del mantenimiento de la vigencia de los vínculos jurídicos con el resto de profesionales adscritos al contrato y relación detallada (en soporte informático) de cada una de las asistencias prestadas, identificando el órgano judicial, el idioma, diligencias a las que corresponden las actuaciones y el tiempo empleado. Se acompañará obligatoriamente el modelo citado en el punto 4.2 debidamente cumplimentado.

Asimismo la empresa adjudicataria deberá remitir al Órgano Judicial la comunicación del pago efectuado por el Órgano de Contratación según se indica en el artículo 10.4 del Decreto 4/2018 de 16 de enero (BOJA 16 de 23 de enero de 2018), en el **plazo de 1 mes**.

APROBADO EL PRESENTE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, A LA FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA, PARA REGIR EL CONTRATO DE “SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN EN PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE MÁLAGA Y PROVINCIA” (**CONTR 2023/1053178**).

LA DELEGADA TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN MÁLAGA

Fdo. María Teresa Pardo Reinaldos



ANEXO I

JUSTIFICANTE DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN O TRADUCCIÓN JUDICIAL

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
JUZGADO:
AUTOS:
N.I.G.
FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE ACUERDA LA PRÁCTICA DE LA PRUEBA:
ADJUDICATARIO DEL CONTRATO:
INTÉRPRETE O TRADUCTOR:
FECHA DE LA ACTUACIÓN DE LA INTERPRETACIÓN:
Horario: de horas a horas. Total horas:.....
FECHA DE LA ACTUACIÓN DE LA TRADUCCIÓN:
Fecha de encargo:..... Fecha de entrega:..... Total páginas:
FECHA DE LA ACTUACIÓN DE LA RATIFICACIÓN:
Número de cintas magnetofónicas, CDs, videos y DVD S:.....
IDIOMA UTILIZADO:
INTERPRETACION POR VIDEOCONFERENCIA O VIDEOLLAMADA: (Indicar SI o NO)
CAUSAS QUE HAN IMPOSIBILITADO LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN: (Cumplimentar sólo en los casos necesarios)

POR EL ÓRGANO JUDICIAL O INSTRUCTOR

**POR EL INTÉRPRETE O
TRADUCTOR**

(EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA)

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO II

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación del contrato, aplicando los precios unitarios máximas previstos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y calculada en función del volumen previsto de horas de interpretación, páginas de traducción y horas de ratificación (actuaciones) es el siguiente:

Tipo	Precio/Unidad de Medida	Precio Unitario Máximo (IVA EXCLUIDO)	Número de actuaciones previstas	Presupuesto Base de Licitación
Interpretaciones	Precio/hora	46,00 €	26.347 horas	1.211.962,00 €
Traducciones	Precio/página	16,00 €	22.097 páginas	353.552,00 €
Ratificaciones	Precio/hora	42,00 €	10 horas	420,00 €
		Total:		1.565.934,00 €

TOTAL: 1.565.934,00 € (IVA excluido)

Estas actuaciones tienen carácter estimativo, son las previstas para el cálculo de la licitación y para un periodo de ejecución de 24 meses sin tener en cuenta posibles prórrogas.



ANEXO III

Idiomas solicitados por los Órganos Judiciales de Málaga y Provincia de 15 de Mayo de 2022 a 31 de Agosto de 2023.

La entidad adjudicataria estará obligada a poner a disposición de este servicio **el número de intérpretes/traductores que resulte necesario en cada momento para la adecuada ejecución del objeto del contrato**. El número de intérpretes/traductores no se puede definir con exactitud por estar subordinado su número a las necesidades de la Administración de Justicia, aunque se prevé una dotación mínima obligatoria en atención a los servicios descritos.

INTERPRETACIONES

Idioma	2022	
	Nº horas	Nº servicios
Albanes	67,5	28
Aleman	261,5	124
Arabe	1952,25	730
Argelio	1,25	1
Bengalí	3,75	1
Bereber	2,25	2
Bieloruso	3	2
Bosnio	2,75	1
Bosnio/Croata	2	1
Brasileño	4,25	1
Bulgaro	93,5	63
CHECO	9,75	5
Chino	55,25	82
Croata	3,75	3
Danes	9,75	7
Eslovaco	2,75	2
Estonio	4,75	4
Farsi	24	18
filandes	3	2
fines	29,5	17
Flamenco	2,25	1
Frances	1361,25	319
Georgiano	16,25	9
Guaraní	1	1
Hindi	5,25	5
Holandés	7,75	10
Hungaro	30	11
Inglés	2647	1509
Iraní	6,75	2
Italiano	110	46



Japonés	3,25	2
Kurdo sorani	2,5	1
Lengua de sig	82	37
Lituano	15,5	9
Macedonio	1,25	1
Moldavo	1	1
Neerlandes	55,5	24
Noruego	14,5	8
Paquistani	3,5	3
Penyabi	2,25	2
Persa	28	13
Polaco	54,75	38
Iraní	6,75	2
Italiano	110	48
Japonés	1,5	2
Kurdo sorani	2	1
Lengua de sig	1,75	1
Lituano	14,5	10
Macedonio	1,25	1
Moldavo	1	1
Neerlandes	45,75	20
Noruego	12	8
Paquistani	2,5	3
Penyabi	1,75	2
Persa	67,5	49
Polaco	91,75	42
Portugues	59,75	24
Punjabi	1,5	1
Rifeño	0,75	1
Rumano	215,25	120
Ruso	415,75	156
Senegales	7	3
Serbio	7,25	11
Sirio	1	1
Sueco	41,5	28
Turco	2,5	1
Twi	1,5	1
Ucraniano	112,25	98
Urdu	10,75	8
Wolof	20,5	18



Idioma	2023	
	Nº horas	Nº servicios
ALBANES	73,75	26
ALEMAN	225,25	122
ARABE	2105,25	846
ARMENIO	3	3
BAMBARA	6,75	1
BELGA	2,25	2
BENGALI	3,5	2
BEREBER	3	1
BIELORUSO	2,5	1
BULGARO	50,25	44
CHECO	136,25	8
CHINO	125,75	99
CROATA	1,5	1
DANES	7,25	4
ESLOVACO	5,25	3
ESTONIO	9,25	5
FARSI	25,5	19
FINES	46,5	28
FLAMENCO	30,25	15
FRANCES	1040,5	394
GEORGIANO	69,75	13
GRIEGO	4,75	2
HINDI	13	4
HUNGARO	25,25	15
INGLES	3491,75	1578
ITALIANO	275,25	97
KURDO	9,5	2
KURDO SOR	4,25	1
LITUANO	30,75	25
MACEDONIO	12,75	4
NEERLANDE:	62,5	46
NORUEGO	30,5	10
PAQUISTANI	23,5	5
PERSA	8,75	6
POLACO	75,25	50
PORTUGUES	98,25	29
PUNJABI	2,75	1
RIFEÑO	8,25	4
RUMANO	70	65
RUSO	492,75	219
SERBIO	52	13
SIGNOS	120	66
SUECO	148,5	32
TAILANDES	87,25	35
TURCO	4,75	6
UCRANIANO	309,25	156
URDU	34,25	10
VIETNAMITA	15,5	2
WOLOF	10	2



TRADUCCIONES

2022		
Idioma desde el que se traduce	Nº Páginas	Nº servicios
ALEMAN	757	63
ARABE	106	10
BULGARO	73	6
CATALAN	15	1
CHINO	2	1
CROATA	1	1
DANES	455	9
ESLOVACO	2	2
ESTONIO	28	2
FINES	227	9
FRANCES	1039	109
GEORGIANO	3	1
GRIEGO	20	4
HOLANDES	15	2
HUNGARO	442	1
INGLES	1453	182
ITALIANO	172	20
LETON	25	2
LITUANO	52	7
NEERLANDES	115	19
NORUEGO	12	5
PAQUISTANI	5	1
PERSA	1	1
POLACO	254	16
PORTUGUES	112	7
RUMANO	182	17
RUSO	62	13
SUECO	63	7
TAILANDES	8	1
TURCO	32	2
UCRANIANO	43	4



Idioma	2023	
	Nº Páginas	Nº servicios
ALEMAN	1065	76
ARABE	94	12
BULGARO	50	6
CATALAN	28	2
CHECO	11	3
CHINO	30	1
CROATA	18	1
DANE	20	5
DANES	145	12
ES-HUNGARI	1	1
ESLOVACO	5	1
ESLOVENO	1	1
ESPAÑOL	2	1
ESTONIO	30	2
FARSI	4	1
FINES	38	3
FINES-ES	1	1
FLAMENCO	4	1
FRANCES	1403	123
FRANCES-ES	16	1
GEORGIANO	26	2
GRIEGO	8	1
HUNGARO	185	6
INGLES	1484	202
ISLANDES	15	1
ITALIANO	404	28
JAPONES	2	1
LETON	54	4
LITUANO	118	11
NEERLANDE:	418	32
NEERLANDE:	3	1
NORUEGO	64	15
POLACO	196	26
PORTUGUES	177	13
RIFEÑO	1	1
RUMANO	81	10
RUSO	89	12
SERBIO	1	1
SUECO	239	25
TURCO	11	3
UCRANIANO	7	4
URDU	5	1



Idioma	Mínimo de Profesionales
Albanés	3
Alemán	4
Árabe	10
Argelio	1
Armenio	1
Bambara	1
Belga	1
Bengalí	1
Bereber	1
Bioloruso	1
Bosnio	1
Bosnio/Croata	1
Brasileño	1
Bulgaro	3
Checo	2
Chino	4
Croata	1
Danés	2
Eslovaco	1
Estonio	1
Farsi	2
Filandes	1
Fines	2
Flamenco	2
Frances	9
Georgiano	2
Griego	1
Guaraní	1
Hindi	1
Holandes	1
Húngaro	2
Inglés	20
Iraní	1
Italiano	4
Japonés	1
Kurdo	1
Kurdo Soraní	1



Idioma	Mínimo de Profesionales
Lenguaje de signos	3
Lituano	2
Macedonio	1
Moldavo	1
Neerlandés	3
Noruego	2
Paquistaní	2
Panyabi	1
Persa	3
Polaco	3
Portugues	3
Punjabi	1
Rifeño	1
Rumano	4
Ruso	6
Senegalés	1
Serbio	2
Sirio	1
Sueco	3
Tailandés	2
Turco	1
Twi	1
Ucraniano	4
Urdu	2
Vietnamita	1
Wolof	2
Catalán	1
Letón	1
Esloveno	1
Islandés	1

Para el resto de idiomas no especificados en este Anexo III del PPT, no hay mínimo, pero en ningún caso el servicio podrá quedar sin realizar, dado que se incluyen los restantes idiomas no especificados en el punto 2.2 de este PPT.